



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA
No. 15-PLE-CNE-2022**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 25 DE MARZO DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Mérida Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 14-PLE-CNE-2022** de jueves 17 de marzo de 2022;
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del Proyecto de Planificación, Propuesta de Agenda y Convocatoria del Primer Consejo Consultivo previo a las Elecciones Seccionales; y, Elección de

Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

- 3° **Conocimiento** de los informes presentados por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de las peticiones de corrección para el Colegio Electoral para la Elección de los representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 14-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de jueves 17 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-25-3-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con el voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: “*Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley*”; así como el “*Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.*”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: *“Se reconoce el derecho de las organizaciones políticas legalmente constituidas a integrar consejos consultivos de organizaciones políticas a nivel nacional y provincial. Los consejos consultivos de organizaciones políticas son espacios de diálogo entre las organizaciones políticas y el Consejo Nacional Electoral con la finalidad de generar propuestas en materia electoral y participación democrática. El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-7-5-2020** de 7 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS**, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020;
- Que el artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: **De la Integración y Niveles de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.**- Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral. Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales

y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial. Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas de la circunscripción especial del exterior, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción en el exterior. Indistintamente de su ámbito de acción, las Organizaciones Políticas podrán participar en los Consejos Consultivos de carácter nacional, provincial y del exterior, cuando la temática a tratarse así lo amerite, previa convocatoria del Consejo Nacional Electoral. Los Consejos Consultivos Nacionales, Provinciales, y del Exterior estarán conformados además por las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que el artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: “**De la aprobación de la convocatoria y agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.**- La convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral. La convocatoria contendrá al menos lo siguiente: a) Lugar y fecha de emisión de la convocatoria; b) Lugar, fecha y hora de la sesión del Consejo Consultivo; c) Orden del día a ser tratado; y, d) Firma de la o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. A la convocatoria se acompañará la propuesta de agenda de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas. Previo al tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos para el desarrollo de la sesión. El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese periodo, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria”;

Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: “**De la convocatoria.**- Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en periodo ordinario. La convocatoria se realizará con al menos cinco días plazo de anticipación a la fecha de la ejecución de los Consejos Consultivos”;

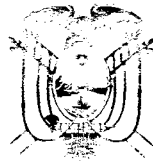


República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 12 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: “**De la publicación y difusión de la convocatoria.**- La convocatoria al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas será publicada a través del portal web institucional, y su difusión estará a cargo de la Secretaría General y Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral respectivamente; y, así como a través de los medios electrónicos y otros que considere el Consejo Nacional Electoral. La notificación de la convocatoria y su respectiva propuesta de agenda será enviada mediante correo electrónico a los representantes legales de las Organizaciones Políticas correspondientes en las direcciones registradas”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de sábado 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027. **Artículo 3.-** Disponer al señor Secretario General, notifique la presente Resolución a la Corte Constitucional, a las cuatro Funciones del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás Instituciones del Sector Público que correspondan. **Artículo 4.-** Disponer al señor Secretario General, solicite la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales, y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y,

Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, conforme al siguiente detalle: (...)

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-14-2-2022** de 14 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto;
- Que con Resolución **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto, (...);**
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **“Informe de Modificación de Directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;**
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD \$. 109.344.945,81), para las “Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”. (...);**
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2022-0322-M de 24 de marzo de 2022, el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, adjunta el **“Informe del Primer Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”** en el que consta la agenda de trabajo; y, además se adjunta la convocatoria al Consejo Consultivo;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que con memorando Nro. CNE-CNTTP-2022-0323A-M de 24 de marzo de 2022, el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, adjunta la propuesta de convocatoria a fin de que sea tratada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con la propuesta de planificación;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 015-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación del Primer Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.

Artículo 2.- Aprobar la convocatoria y propuesta de agenda para la primera sesión de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, del proceso “Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”, que se llevará a cabo el día jueves 7 de abril de 2022, a las 09h00, de manera telemática, utilizando como herramienta tecnológica la Plataforma Zoom Institucional del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Disponer a las Delegaciones Provinciales Electorales que dentro de los diez días siguientes a la realización del Primer Consejo Consultivo Nacional, organicen Consejos Consultivos Provinciales replicando la agenda de trabajo aprobada en el artículo 2 de la presente resolución; conforme lo establece el numeral 6 del “Informe del Primer Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notifique a las organizaciones políticas, a nivel nacional, con la convocatoria y propuesta de agenda para la primera sesión de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, del proceso “Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”; y, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la misma, en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral, a las organizaciones políticas a nivel nacional, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-25-3-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: "(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...)";



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: “(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, **f)** Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...);”
- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...);”
- Que el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece que: “**Pedido de Corrección.-** Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la realización de la convocatoria, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de los delegados convocados, si se considera que existe algún error en su conformación. La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera designado

como delegado principal, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación y la copia de la cédula de ciudadanía, documentos de respaldo que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día señalado en el término. Una vez presentadas las peticiones de corrección, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral solicitará al Consejo de Educación Superior se pronuncie sobre la petición de corrección, información que deberá ser remitida dentro del término de dos (2) días contados a partir de la solicitud realizada por el Consejo Nacional Electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda, y publicará la nómina definitiva de los delegados con el colegio electoral por el que participarán, a través de los portales web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior y de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-10-29-8-2018-T**, de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, al que se anexa la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, a los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

secretariageneral@cés.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;

- Que el 21 de marzo de 2022, ingresa en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, el Oficio Nro. 80-CEUC-SG, de 20 de marzo de 2022, el cual se encuentra suscrito por la Dra. Paulina Armendáriz L. de E., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central Ecuador, a través del cual manifiesta: “(...) *Señores Miembros del Consejo Nacional Electoral en atención a la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022 la Universidad Central del Ecuador, remite la nómina de personas que ganaron como representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Colegios Electorales (...)*”;
- Que el 21 de marzo de 2022, ingresa en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, el Oficio s/n, de 20 de marzo de 2022, el cual se encuentra suscrito por el ciudadano Adrián Alexander Durán Morillo, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad Central del Ecuador, a través del cual solicita: “(...) *la respectiva PETICIÓN DE CORRECCIÓN a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-17-3-2022 (...)*”;
- Que el 21 de marzo de 2022, ingresa en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, el Oficio s/n, de 20 de marzo de 2022, el cual se encuentra suscrito por la ciudadana Astrid Saray Felix Pacheco, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad estatal de Milagro, a través del cual solicita: “(...) *la respectiva PETICIÓN DE CORRECCIÓN a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-17-3-2022 (...)*”;
- Que el 21 de marzo de 2022, ingresa en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, el Oficio s/n, de 20 de marzo de 2022, el cual se encuentra suscrito por el ciudadano Carlos David Valdez Ganchozo, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por la Universidad Estatal del Sur de Manabí, a través del cual solicita: “(...) *se realice las actuaciones administrativas para convalidar la RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-17-3-2022 (...)*”;
- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-1002-OF, de 21 de marzo de 2022, el cual se remite el 22 de marzo de 2022, a la Señora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, el Oficio Nro. 80-CEUC-SG, de 20 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Paulina

Armendáriz L. de E., MSc., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central Ecuador, para que proceda con la validación de la petición de corrección de acuerdo al ámbito de sus competencias;

- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-0990-OF, de 21 de marzo de 2022, el cual se remite el 22 de marzo de 2022, a la Señora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, se remite la petición de corrección suscrita por el ciudadano Adrián Alexander Durán Morillo, para que proceda con la validación de la información de acuerdo al ámbito de sus competencias;
- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-0989-OF, de 21 de marzo de 2022, el cual se remite el 22 de marzo de 2022, a la Señora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, se remite la petición de corrección suscita por la ciudadana Astrid Saray Felix Pacheco, para que proceda con la validación de la información de acuerdo al ámbito de sus competencias;
- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-0991-OF, de 21 de marzo de 2022, el cual se remite el 22 de marzo de 2022, a la Señora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, se remite la petición de corrección suscrita por el ciudadano Carlos David Valdez Ganchozo, para que proceda con la validación de la información de acuerdo al ámbito de sus competencias;
- Que mediante Oficio Nro. CES-2022-0153-CO, de 24 de marzo de 2022, suscrito por la Presidenta del Consejo de Educación Superior, corre traslado con los oficios UNEMI-R-2022-0097-OF, 79-CEUC-SG y 684 DRA.C. BSIG. RECTORA UNESUM, suscritos por el doctor Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, doctora Paulina Armendáriz L., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, doctora Blanca Indacochea Ganchozo, Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, respectivamente, a través de los cuales se remite la información de sus representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNPE-2022-0159-M, de 24 de marzo de 2022, la Ing. Lucy Oderay Pomboza Granizo, Directora Nacional de Procesos Electorales, solicita al Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifique: "(...) 1. El detalle de los pedidos de corrección ingresados en la Secretaría del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00, dentro del último día señalado en el término, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior (...) 3. El detalle de los oficios remitidos por Secretaría General, a través del cual se pone en conocimiento del Consejo de Educación Superior, las peticiones de corrección a la Resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, para que se atienda conforme a sus competencias. 4. Si existe respuesta por parte del Consejo de Educación Superior, una vez concluido el término establecido para el efecto, a los oficios remitidos por parte del Consejo Nacional Electoral, a través del cual fueron puestas en su conocimiento las peticiones de corrección”;

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1012-M, de 24 de marzo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la certificación solicitada por la Directora Nacional de Procesos Electorales, a través del memorando Nro. CNE-DNPE-2022-0159-M.;
- Que del análisis del informe se desprende: “(...) Mediante Resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, al que se anexa la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, a los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022.

De acuerdo, a la certificación emitida por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, la cual se remite mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1012-M, de 24 de marzo de 2022, se desprende el detalle de presentación de las siguientes peticiones de corrección:

- Oficio Nro. 80-CEUC-SG, de 20 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Paulina Armendáriz L. de E., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central Ecuador.

- Oficio s/n, de 20 de marzo de 2022, suscrito por el ciudadano Adrián Alexander Durán Morillo, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad Central del Ecuador.
- Oficio s/n, de 20 de marzo de 2022, suscrito por la ciudadana Astrid Saray Felix Pacheco, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad Estatal de Milagro.
- Oficio s/n, de 20 de marzo de 2022, suscrito por el ciudadano Carlos David Valdez Ganchozo, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Una vez que las peticiones de corrección fueron ingresadas en el término legal, la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, remite las cuatro peticiones mediante los oficios CNE-SG-2022-0989-OF, CNE-SG-2022-0990-OF, CNE-SG-2022-0991-OF y CNE-SG-2022-1002-OF, ingresados el 22 de marzo de 2022, al Consejo de Educación Superior, para que en el marco de sus competencias se sirva validar la información remitida por los peticionarios.

Mediante Oficio Nro. CES-2022-0153-CO, de 24 de marzo de 2022, suscrito por la Presidenta del Consejo de Educación Superior, se da atención a las peticiones de corrección remitidas por el Órgano Electoral y se corre traslado los oficios UNEMI-R-2022-0097-OF, 79-CEUC-SG y 684 DRA.C. BSIG. RECTORA UNESUM, suscritos por el doctor Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, doctora Paulina Armedáriz L., Secretaria General del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, y doctora Blanca Indacochea Ganchozo, Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, respectivamente, a través de los cuales se remite la información de sus representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

3.1. REPRESENTANTES AL COLEGIO ELECTORAL DE ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS:

En base a la información remitida mediante el Oficio Nro. CES-2022-0153-CO, de 24 de marzo de 2022, por el Consejo de Educación Superior, a la nómina de Representantes al Colegio Electoral de Estudiantes de las Universidades Públicas, se agregarán los nombres conforme el siguiente detalle:

- Representante principal de la Universidad Central del Ecuador, al señor ADRIAN ALEXANDER DURAN MORILLO, con cédula de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

identidad No.1725983991, de conformidad con el oficio Nro. 079-CEUC-SG-SG, suscrito por la doctora Paulina Armedáriz L., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador.

- Representante principal de la Universidad Estatal de Milagro, a la señorita FELIX PACHECHO ASTRID SARAY, con cédula de identidad No. 0928922608, de conformidad con el oficio Nro. UNEMI-R-2022-0097-OF, suscrito por el doctor Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector de la Universidad Estatal de Milagro.

Por otro lado, en la nómina aprobada en la convocatoria mediante resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, para el Colegio Electoral de Estudiantes de las Universidades Públicas, consta la señorita ANA MARGOTH CARREÑO CHÁVEZ, como representante principal de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, al señor ANDY EMMANUEL MARTÍNEZ QUIJJE, como representante alterno de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, nombres que deberán ser reemplazados por los siguientes:

- Señor CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO, con cédula de identidad No. 0803443225, como representante principal de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, de conformidad con el oficio Nro. 684 DRA.C. BSIG. RECTORA UNESUM, suscrito por la doctora Blanca Indacochea Ganchozo, Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.
- Señorita GIANA BRIGGITTE SEGOVIA PONCE, con cédula de identidad No. 1314602796, como representante alterno de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, de conformidad con el oficio Nro. 684 DRA.C. BSIG. RECTORA UNESUM, suscrito por la doctora Blanca Indacochea Ganchozo, Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

3.2. REPRESENTANTES AL COLEGIO ELECTORAL DE SERVIDORES Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y POLITECNICOS DEL ECUADOR:

En base a la información remitida mediante el Oficio Nro. CES-2022-0153-CO, de 24 de marzo de 2022, por el Consejo de Educación Superior, a la nómina de Representantes al Colegio Electoral de Estudiantes de las Universidades Públicas, se agregarán los nombres conforme el siguiente detalle:

- Representante principal de la Universidad Central del Ecuador, señora CALVACHI GANCHALA SILVIA JEANNETH, con cédula de identidad No.1712749843, de conformidad con el oficio Nro. 079-CEUC-SG-SG, suscrito por la doctora Paulina Armedáriz L., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador.
- Representante alterno, al señor DÍAZ PALACIOS MARCO VINICIO, con cédula de identidad No.1719044776, de conformidad con

el oficio Nro. 079-CEUC-SG-SG, suscrito por la doctora Paulina Arnedáriz L., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador. (...);

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0385-M de 25 de marzo de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remite los “*Informes de corrección de la nómina o registro electoral para designar a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*”;

Que con Informe de Corrección de la Nómina o Registro Electoral para designar a los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, la Directora Nacional de Procesos Electorales; y, el Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: “*(...) De acuerdo al análisis realizado a las peticiones de corrección, además de la información remitida por el Consejo de Educación Superior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, Dirección Nacional de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, sugieren a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente:*

ACEPTAR las peticiones de corrección solicitadas por la Dra. Paulina Armendáriz; Secretaria General del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, por el ciudadano ADRIAN ALEXANDER DURÁN MORILLO; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, al representante principal de la Universidad Central del Ecuador **ADRÍAN ALEXANDER DURÁN MORILLO, cédula No. 1725983991.**

ACEPTAR la petición de corrección presentada por la ciudadana ASTRID SARAY FELIX PACHECO; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, a la representante principal de la Universidad Estatal de Milagro, **ASTRID SARAY FELIX PACHECO, cédula No. 0928922608.**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACEPTAR la petición de corrección presentada por el ciudadano CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO; y, reemplazar en la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, por los siguientes nombres: **CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO**, con cédula de identidad No. **0803443225**, como representante principal de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, **GIANA BRIGGITTE SEGOVIA PONCE**, con cédula de identidad No. **1314602796**, como representante alterno de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

ACEPTAR la petición de corrección solicitada por la Dra. Paulina Armendáriz, Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, a la nómina de servidores y trabajadores, para la realización del Colegio Electoral de Servidores y Trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador; y, se agregará a la representante principal de la Universidad Central del Ecuador, **SILVIA JEANNETH CALVACHI GANCHALA**, con cédula de identidad No. **1712749843**; y, como representante alterno a **MARCO VINICIO DÍAZ PALACIOS**, con cédula de identidad No. **1719044776**.

DISPONER a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales actualice la nómina o registro electoral definitivo para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, previo a su publicación.

DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, la nómina o registro electoral definitivo de los Colegios Electorales, una vez que la misma haya sido actualizada.(...);

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 015-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR las peticiones de corrección solicitadas por la Dra. Paulina Armendáriz; Secretaria General del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, por el ciudadano ADRIAN ALEXANDER DURÁN MORILLO; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, al representante principal de la Universidad Central del

Ecuador **ADRIÁN ALEXANDER DURÁN MORILLO**, cédula No. **1725983991**.

Artículo 2.- ACEPTAR la petición de corrección presentada por la ciudadana **ASTRID SARAY FELIX PACHECO**; y, agregar a la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, a la representante principal de la Universidad Estatal de Milagro, **ASTRID SARAY FELIX PACHECO**, cédula No. **0928922608**.

Artículo 3.- ACEPTAR la petición de corrección presentada por el ciudadano **CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO**; y, reemplazar en la nómina de los estudiantes de las universidades públicas, para la realización del Colegio Electoral de Estudiantes, por los siguientes nombres: **CARLOS DAVID VALDEZ GANCHOZO**, con cédula de identidad No. **0803443225**, como representante principal de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, **GIANA BRIGGITTE SEGOVIA PONCE**, con cédula de identidad No. **1314602796**, como representante alterno de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Artículo 4.- ACEPTAR la petición de corrección solicitada por la Dra. Paulina Armendáriz, Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador; y, a la nómina de servidores y trabajadores, para la realización del Colegio Electoral de Servidores y Trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador; y, se agregará a la representante principal de la Universidad Central del Ecuador, **SILVIA JEANNETH CALVACHI GANCHALA**, con cédula de identidad No. **1712749843**; y, como representante alterno a **MARCO VINICIO DÍAZ PALACIOS**, con cédula de identidad No. **1719044776**.

Artículo 5.- DISPONER a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales actualice la nómina o registro electoral definitivo para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, previo a su publicación.

Artículo 6.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, la nómina o registro electoral definitivo de los Colegios Electorales, una vez que la misma haya sido actualizada.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, al Consejo de Educación Superior (CES); Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

(SENESCYT); la Dra. Pauliña Armendáriz L. de E., Secretaria General y del Consejo Electoral de la Universidad Central Ecuador; al señor Adrián Alexander Durán Morillo, Representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad Central del Ecuador; a la señora Astrid Saray Félix Pacheco, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad estatal de Milagro; al señor Carlos David Valdez Ganchozo, Representante Estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por la Universidad Estatal del Sur de Manabí; y, al Tribunal Contencioso Electoral, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-3-25-3-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: "(...) *La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que*

conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo (...);

- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece que: “(...) La Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por los siguientes miembros: **a)** Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; **b)** Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; **c)** Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; **d)** Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; **e)** Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, **f)** Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres (...);
- Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “(...) Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se registrarán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad (...);
- Que el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece que: “**Pedido de Corrección.-** Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la realización de la convocatoria, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de los delegados convocados, si se considera que



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

existe algún error en su conformación. La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera designado como delegado principal, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación y la copia de la cédula de ciudadanía, documentos de respaldo que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día señalado en el término.

Una vez presentadas las peticiones de corrección, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral solicitará al Consejo de Educación Superior se pronuncie sobre la petición de corrección, información que deberá ser remitida dentro del término de dos (2) días contados a partir de la solicitud realizada por el Consejo Nacional Electoral.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda, y publicará la nómina definitiva de los delegados con el colegio electoral por el que participarán, a través de los portales web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior y de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-10-29-8-2018-T**, de 29 de agosto del 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, matriz de riesgos y contingencias, formularios y formato de credencial para la Elección de los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-17-3-2022**, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
- Que conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, al que se anexa

la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, a los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022;

- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-0981-M, de 23 de marzo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Dirección Nacional de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Oficio s/n, de 22 de marzo de 2022, ingresado por correo electrónico a la Secretaria General el 22 de marzo de 2022 a las 18h24 y presentada físicamente el 23 de marzo de 2022, el cual se encuentra suscrito por la ciudadana Yessica Fernanda Dias Pico, en su calidad de representante estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad de Guayaquil, a través de la cual solicita: “(...) *la respectiva PETICIÓN DE CORRECCIÓN a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-17-3-2022 (...)*”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-0982-M, de 23 de marzo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Dirección Nacional de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Oficio s/n, de 23 de marzo de 2022, ingresado a la Secretaría General por correo electrónico el 23 de marzo de 2022, a las 10h46 am, el cual se encuentra suscrita por la ciudadana Samantha Belén Carrera Sánchez, a través de la cual solicita: “(...) *la respectiva PETICIÓN DE CORRECCIÓN a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-17-3-2022 (...)*”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-0991-M, de 23 de marzo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Dirección Nacional de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Oficio Nro. ISTCTV-REC-2022-014-O, de 23 de marzo de 2022, ingresado en la Secretaria General el 23 de marzo de 2022 a las 13h58 pm, el cual se encuentra suscrito por la Magister Yessenia Lucrecia Alava López, en su calidad de Rectora del Instituto Superior Tecnológico “CUEST TV”, a través del cual solicita: “(...) *la actualización de datos de nuestro instituto dentro de sus registros como persona jurídica con el número de RUC 1793193312001, asignado por el SRI, documento que adjunto a la presente. En base a la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, en donde consta la Mgs. Gavilanes María Josefina, como representante de nuestra Institución, misma que ya no pertenece a nuestro Instituto. Solicitamos la respectiva actualización de datos, en base a los registros realizados en el CES, CACES y SENESCYT (...)*”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante memorando Nro. CNE-DNPE-2022-0159-M, de 24 de marzo de 2022, la Ing. Lucy Oderay Pomboza Granizo, Directora Nacional de Procesos Electorales, solicita al Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifique: “(...) 2. *El detalle de los pedidos de corrección, ingresados en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, fuera del término dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior (...)*”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1012-M, de 24 de marzo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la certificación solicitada por la Directora Nacional de Procesos Electorales, a través del memorando Nro. CNE-DNPE-2022-0159-M;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1023-M, de 25 de marzo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el oficio Nro. CES-CG-2022-0347-O, de 24 de marzo de 2022, suscrito por la señora Silvana Amparito Álvarez Benavides, Secretaria General del Consejo de Educación Superior, el cual fue ingresado mediante correo electrónico institucional el 24 de marzo a las 19:00 pm, a través del cual se remite la nómina de representantes a la asamblea del sistema de educación superior de la Universidad de Guayaquil;
- Que del análisis del informe se desprende: “(...) *Mediante Resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, de 17 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a los delegados de las instituciones de educación superior, a integrar los colegios electorales para elegir a los representantes de los profesores, estudiantes, rectores de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores; y, servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.*

Conforme consta en la razón de notificación suscrita por el Secretario del Consejo Nacional Electoral, se desprende que mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000162-OF, de 17 de marzo de 2022, al que se anexa la resolución PLE-CNE-2-17-3-2022, se notificó a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, a los correos electrónicos: catalina.velez@ces.gob.ec; recepciondocumentos@ces.gob.ec, silvanaalvarez@ces.gob.ec, secretariageneral@ces.gob.ec, el 17 de marzo de 2022; y, en la oficina de la institución, el 18 de marzo del 2022.

Conforme la certificación emitida por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, la cual se remite mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1012-M, de 24 de marzo de 2022, se desprende el detalle de presentación de las siguientes peticiones de corrección:

- Oficio s/n, de 22 de marzo de 2022, ingresado por correo electrónico a la Secretaria General el 22 de marzo de 2022 a las 18h24 y presentada físicamente el 23 de marzo de 2022, la cual se encuentra suscrito por la ciudadana Yessica Fernanda Dias Pico.

Adicionalmente, mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-1023-M, de 25 de marzo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el oficio Nro. CES-CG-2022-0347-O, de 24 de marzo de 2022, suscrito por la señora Silvana Amparito Álvarez Benavides, Secretaria General del Consejo de Educación Superior, el cual fue ingresado mediante correo electrónico institucional el 24 de marzo a las 19:00 pm, a través del cual se remite la nómina de representantes a la asamblea del sistema de educación superior de la Universidad de Guayaquil.

- Oficio s/n, de 23 de marzo de 2022, ingresado a la Secretaría General por correo electrónico el 23 de marzo de 2022, a las 10h46 am, el cual se encuentra suscrita por la ciudadana Samantha Belén Carrera Sánchez.
- Oficio Nro. ISTCTV-REC-2022-014-O, de 23 de marzo de 2022, ingresado en la Secretaria General el 23 de marzo de 2022 a las 13h58 pm, el cual se encuentra suscrito por la Magister Yessenia Lucrecia Alava López, en su calidad de Rectora del Instituto Superior Tecnológico "CUEST TV".

De lo expuesto, se evidencia que las peticiones de corrección descritas, no fueron presentadas por los peticionarios dentro del término de tres (3) días contados a partir de la realización de la convocatoria, esto es hasta el 22 de marzo de 2022 a las 17h00, inobservando lo determinado en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por lo que, resultan extemporáneas;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0385-M de 25 de marzo de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remite los "Informes de corrección de la nómina o registro electoral para designar a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior";



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que con Informe de Petición de Corrección de la Nómina o Registro Electoral para designar a los Representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, la Directora Nacional de Procesos Electorales; y, el Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, dan a conocer: **CONCLUSIONES:** En base a los antecedentes, se verifica que no es procedente atender las peticiones de corrección presentadas en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, por Yessica Fernanda Dias Pico; Samantha Belén Carrera Sánchez; y, Magister Yessenia Lucrecia Alava López, ya que no fueron ingresadas hasta las 17h00 del 22 de marzo de 2022, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, es decir, fueron presentadas fuera del término de tres (3) días contados a partir de la realización de la convocatoria, resultando extemporáneas. (...); consecuentemente, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: (...) De acuerdo al análisis realizado a las peticiones de corrección, presentadas fuera del término legal; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, Dirección Nacional de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: **NEGAR** las peticiones de corrección presentadas por las ciudadanas Yessica Fernanda Dias Pico, Samantha Belén Carrera Sánchez, y por la magister Yessenia Alava, Rectora del Instituto Superior Tecnológico "CUEST TV"; en virtud de que fueron presentadas fuera del término señalado en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior. **DISPONER** a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notifique con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los peticionarios, al Consejo de Educación Superior (CES); y, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a fin que, surta los efectos legales que correspondan. (...);

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 015-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR las peticiones de corrección presentadas por las ciudadanas Yessica Fernanda Días Pico, Samantha Belén Carrera Sánchez, y por la magister Yessenia Álava, Rectora del Instituto Superior Tecnológico “CUEST TV”; en virtud de que fueron presentadas fuera del término señalado en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para elegir a los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notifique con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los peticionarios, al Consejo de Educación Superior (CES); y, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a fin que, surta los efectos legales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, al Consejo de Educación Superior (CES); Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); al Tribunal Contencioso Electoral; a la señora Yessica Fernanda Días Pico, Representante Estudiantil electo ante los colegios electorales para la elección de los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior por la Universidad de Guayaquil; a la señora Samantha Belén Carrera Sánchez; y, a la Magister Yessenia Lucrecia Alava López, Rectora del Instituto Superior Tecnológico “CUEST TV”, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

No. 14-PLE-CNE-2022 de jueves 17 de marzo de 2022, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

